



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 24, fecha: miércoles, 05 de Febrero de 2025

### MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CIMASOL

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

		Presupuesto de gastos	2025
Capítulo	Denominación		Importe
1	Personal		27.917,98 €
2	Corrientes en bienes y servicios		504.831,80 €
3	Financieros		530,44 €
4	Transferencias corrientes		
5	Fondo de Contingencia		4.140,00 €
6	Inversiones reales		10.000,00 €
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
		total	547.420,22 €
		Presupuesto de ingresos	2025



Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros	14.394,00 €
4	Transferencias corrientes	486.206,82 €
5	Ingresos patrimoniales	980,40 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	45.839,00 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	547.420,22 €

Plantilla de personal

DENOMINACIÓN

Nº de PLAZAS

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30) 1

Total 1

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Cifuentes, a 30 de enero de 2025. El Presidente. Fdo. Julio Santos Letón.

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 39faea7cee8527a709ebd10af8d73e325183333b